



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 138 -2016 – GR-APURIMAC/DRA**

Abancay, 18 AGO. 2016

**VISTO:**

El Informe N° 500-2016-GRA/GRDE/SGAPyS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 2° de la Ley N° 27867, modificado por las Leyes N°s 27902, 28013, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en cuanto a su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la Inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes nacionales, regionales y locales.

Que, el Gobierno Regional de Apurímac a través del Organo Encargado de las Contrataciones, convocó el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2016-GRAP para la Contratación de Jaula Metálicas Flotante para el proyecto "Mejoramiento de la Cadena Productiva de la Trucha Arco Iris (*Oncorhynchus Mykiss*) en la Región Apurímac", con un valor estimado de S/. 77,833.00

Que, mediante el Informe N° 500-2016-GRA/GRDE/SGAPyS, de fecha 12 de agosto del 2016, el Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios, solicita la cancelación del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2016-GRAP, convocada para la adquisición de Jaula Metálica Flotante para el proyecto "Mejoramiento de la Cadena Productiva de la Trucha Arco Iris (*Oncorhynchus Mykiss*) en la Región Apurímac", por falta de presupuesto, en razón que el presupuesto asignado, se destinará a la priorización de las actividades productivas que implican el pago del personal y compra de materiales para la conclusión de los módulos de jaulas flotantes en la provincias de Cotabambas, Antabamba, Grau y Aymaraes.

Que, mediante Proveído Exp. 2138 de fecha 12/08/2016 recaído en el Informe N° 500-2016-GRA/GRDE/SGAPyS el Gerente Regional de Desarrollo Económico, dispone a la Dirección Regional de Administración, la atención correspondiente.

Que, el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, establece: *"La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, u otras razones justificadas, bajo su exclusiva responsabilidad de conformidad con lo establecido en el Reglamento. La Entidad no incurre en responsabilidad respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo"*.

Que, del mismo modo, el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, señala: *"Cuando la Entidad decida cancelar total o*



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar sus decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de cancelación sea la falta de presupuesto. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel".

Que, de la evaluación de los antecedentes adjuntados por la unidad orgánica usuaria, se desprende que se han presentado circunstancias ajenas a la voluntad inicial de la Entidad de convocar el procedimiento de selección (hechos sobrevinientes o posteriores a la convocatoria), como es la falta de recursos, situación que justifica el acto cancelatorio.

Que, no habiéndose otorgado la buena pro respecto del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2016-GRAP, de conformidad a lo previsto por el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta viable proceder a su cancelación.

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales sus modificatorias y, las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 01 de febrero del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** CANCELAR el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2016-GRAP para la Contratación de Jaula Metálicas Flotante para el proyecto "Mejoramiento de la Cadena Productiva de la Trucha Arco Iris (*Oncorhynchus Mykiss*) en la Región Apurímac", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el SEACE, dentro del día siguiente de la emisión de la presente Resolución, así como ponerlo a disposición del público usuario.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTICULO CUARTO:** TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Organismo Encargado de las Contrataciones, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



*[Firma manuscrita]*

**EGON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA**  
**DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION**